



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2025, subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados a los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes por empresas externas.

BDNS (Identif.): 832663.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832663>).

Primera. – Objeto, finalidad y régimen de concesión.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Burgos de 12 de mayo de 2025, se han aprobado las bases de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes que contraten empresas o profesionales externos para la prestación de servicios municipales de conformidad con lo establecido en la base sexta. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 LGS).

No podrán obtener la condición de beneficiarios los municipios en quienes concurra alguna circunstancia del artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, y especialmente quienes no estén al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercera. – Cuantía global y máximo subvencionable.

1. – Los créditos presupuestarios destinados a financiar esta convocatoria serán los consignados en la aplicación presupuestaria 97/2410/46200/8.5, del presupuesto general de la Diputación para el año 2025, por importe de 200.000,00 euros.

2. – En aras de una gestión eficaz y flexible de los fondos públicos, se establece que, en caso de que el crédito inicialmente asignado a la presente convocatoria no se agotase, o bien existiesen remanentes procedentes de renunciaciones, ajustes o expedientes no ejecutados, dichos importes podrán destinarse a aumentar la cuantía de la convocatoria del Plan General de Empleo 2025, conforme a lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



3. – Igualmente, si en la convocatoria del Plan General de Empleo 2025 existieran créditos no utilizados o sobrantes y existieran solicitudes completas y admitidas en esta convocatoria de empleo que no hubieran podido ser atendidas por insuficiencia presupuestaria, dichos fondos podrán incorporarse como cuantía adicional a la presente convocatoria.

4. – La efectividad de las cuantías adicionales queda supeditada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del artículo 58 citado, y, en su caso, a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria, siempre que se produzca antes de la resolución de concesión de la subvención.

5. – La cuantía máxima de la subvención a conceder será de 5.000 euros por ayuntamiento solicitante, y se destinará exclusivamente a la financiación del gasto derivado de la contratación de empresas o profesionales externos, conforme a los requisitos establecidos en la base sexta.

6. – Los beneficiarios aportarán en fondos propios los importes indicados en la base decimoctava.

Cuarta. – Solicitudes: plazo y forma.

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo establecido como anexo II de estas bases y se presentarán exclusivamente por vía electrónica, a través de la sede electrónica de esta entidad (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>), en la entrada específica habilitada con el nombre: convocatoria subvenciones Plan Servicios EE.LL. El sistema generará un justificante de registro con indicación de la fecha, hora y número de entrada.

El plazo será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Quinta. – Resto de documentación y anexos.

Toda la documentación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de Diputación Provincial de Burgos:

<http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 14 de mayo de 2025.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel